



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

2 Informatica
9-01-17-

Sr Cobos

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2017/MPS.



Sullana, 06 de enero

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 006-2016/MPS.CM. EyC de la Comisión Municipal de Educación y Cultura, sobre Aprobar la celebración de Convenio de Asistencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL- Sullana, para apertura y funcionamiento de Programas Especiales de Educación Inicial No Escolarizados (PRONOEI) en la Provincia de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la misma Constitución, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 11° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que la articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Pueden celebrar convenios para desarrollar las acciones enumeradas en el presente Título;

Que, la actual gestión municipal, viene poniendo todo su empeño y voluntad en la educación para la atención a los estudiantes, especialmente la que se brinda a los de la Educación Básica y la de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial PRONOEIS, mismos que se realizan con enfoque y acción intersectoriales del Estado representado por la municipalidad provincial de Sullana y de éste con la sociedad;

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 050-2015/MPS de fecha 14 de julio del presente año 2016, se aprueba la Celebración de Convenio de Asistencia Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, para brindar un servicio educativo de calidad a través de la apertura y funcionamiento de los PRONOEIS con el propósito de continuar con la atención a los niños menores de 06 años en centros poblados, zona rural y zonas urbano marginales mediante este Programa No Escolarizado. La vigencia del Convenio fue a partir del mes de abril a diciembre 2016;

Que, mediante Informe N° 01107-2016/MPS-GDS-SG.ECyD de fecha 31 de Octubre del año 2016 la Subgerencia de Cultura Educación y Deportes de esta Municipalidad, solicita renovación del Convenio de Asistencia Interinstitucional entre esta entidad y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Sullana, con vigencia a partir del mes de abril a diciembre del año 2017;

Que, el convenio Asistencia Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local y la Municipalidad Provincial de Sullana para la apertura y funcionamiento de los PRONOEIS año 2017, tiene como objetivo principal la atención integral de los niños y niñas de los asentamientos humanos y centros poblados de la provincia de Sullana en orden de prioridad, en virtud a las necesidades de servicio educativo sustentado por la existencia de la población infantil de 0 a 06 años de edad no atendida y a los niveles de pobreza que representan;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 001-2017/MPS.

Que, con Informe N° 1107-2016/MPS-GAJ de fecha 22 de noviembre 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es la atención integral de los niños y niñas de los centros poblados y asentamientos humanos de la jurisdicción de la provincia de Sullana, en virtud a las necesidades de servicio educativo sustentado por la existencia de población infantil de 0 a 6 años no atendida y los niveles de pobreza que representa, y estando a lo informado por la Subgerencia de Cultura, Educación y Deporte, recomienda que corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar la renovación de dicho convenio conforme al inciso 26) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, la Comisión Municipal de Educación y Cultura considera pertinente se apruebe la suscripción del Convenio Interinstitucional en el presente año, a fin de no tener inconvenientes en el año 2017, facilitando de esa manera la atención de los niños y niñas a los PRONOEIS por medio de las promotoras y coordinadoras. Además considerando que el Programa No Escolarizado de Educación Inicial ofrece una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanos marginales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 acuerda elevar al Pleno del Concejo su dictamen para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 001-2017 de fecha 06 de enero del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes asistentes a la misma,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración de Convenio de Asistencia Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL- Sullana, para apertura y funcionamiento del Programa Especial de Educación Inicial No Escolarizados (PRONOEI) en la Provincia de Sullana, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que en nombre y representación de la municipalidad provincial de Sullana, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente documento con el representante legal de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Sullana.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Cultura, Educación y Deportes de esta Municipalidad, realice las coordinaciones con la UGEL Sullana y tome las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Tercero.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Lavara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

CC.
GM, GDS, SGECyR, Ugel Sullana.
Arch.
/mla.